

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA**

Inzá, veintinueve de julio de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: María Lucely Cuchimba Cárdenas

Radicado: 193554089001-2018-000-51-00

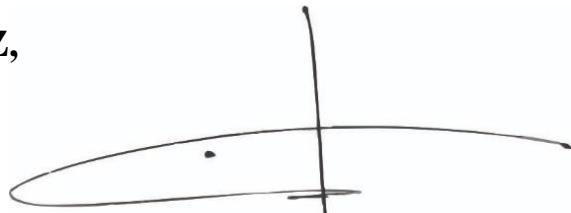
Solicita el apoderado judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de las cuentas corrientes y/o ahorros, CDT y demás títulos valores negociables que posee la ejecutada en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Guadalupe (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de las cuentas corrientes y/o ahorros, CDT y demás títulos valores negociables que tenga la demandada **María Lucely Cuchimba Cárdenas**, identificada con cedula de ciudadanía No. **25.454.902** expedida en Inzá – Cauca, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Guadalupe (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**. Ofíciense por Secretaría de conformidad para ante el gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA